

DECRETO

El artículo 17.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, aprobada por acuerdo Plenario, de fecha 27 de septiembre de 2018, prescribe que, el Ayuntamiento de Zamora vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en dicha Ordenanza, en el R.D. 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante y demás normativa de aplicación y el art. 17.2 que, una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el autorizado debiendo aportar el mismo, si le fueren solicitados los documentos que le habilitan para el ejercicio de la actividad.

Por otra parte, el artículo 20.2 de la mentada Ordenanza determina que, Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento de Zamora por no presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

Vista la normativa expuesta y, de conformidad con las competencias que me asigna el Decreto de fecha 21 de noviembre de 2018,

RESUELVO,

PRIMERO.- Requerir, —en el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que competen al Ayuntamiento de Zamora, recogidas en el artículo 17.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora—, a los vendedores autorizados para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo del Alto de los Curas, la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo del Alto de los Curas, que obtendrá en las Oficinas del Servicio de Comercio o en la página web del Ayuntamiento de Zamora.
- b) Una fotografía de tamaño carné
- c) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios).
- d) En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica o comunidad de bienes, documentación acreditativa de la responsabilidad, escritura de constitución o modificación indicativa de la composición accionarial o participativa en la misma, así como, certificación acreditativa de su inscripción en el Registro público correspondiente.
- e) Acreditación del alta y de encontrarse al corriente del pago de la tarifa del impuesto de actividades económicas o, en su caso, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización al Ayuntamiento de Zamora para que verifique su cumplimiento. En el caso de los vendedores que pertenezcan a una cooperativa, será necesario aportar la acreditación —o, en su defecto, autorizar al Ayuntamiento de Zamora para su verificación—, del alta en vigor en el IAE por parte de la cooperativa y la acreditación de que el vendedor está dado de alta en la misma.
- f) Certificado de estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- g) Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.

h) Acreditación, en caso de comercializar productos alimenticios, que las personas en contacto con los alimentos se encuentran debidamente formadas en las labores encomendadas.

i) Los autorizados que acrediten los requisitos anteriores, a través de su pertenencia a una cooperativa, deberán acreditar dicha pertenencia.

SEGUNDO.- La fecha límite para la presentación de la documentación a que hace referencia el punto PRIMERO será el día **10 DE MAYO DE 2019**.

TERCERO.- A todos aquellos vendedores del Mercadillo del Alto de los Curas que no presenten la documentación requerida en el punto PRIMERO, dentro del plazo cuya fecha límite es el 10 de mayo, inclusive, se les abrirá el correspondiente expediente de revocación de la autorización concedida; Todo ello, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora.

CUARTO.- Que se publique este Decreto en el portal web del Ayuntamiento de Zamora y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de publicidad y conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE